



IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCIA

ASAMBLEA LOCAL DE NERVA

GRUPO MUNICIPAL



A/A. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nerva

Fecha: 25/04/2016

Asunto: Aportaciones Bolsa Empleo Rotatoria

Por el presente desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida hacemos constar las aportaciones de mejora para la futura bolsa de empleo rotatoria del Ayuntamiento de Nerva.

Así mismo, rogamos se le traslade un ejemplar de las mismas al resto de Portavoces de Grupos Municipales.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Fdo. Isabel Mª Lancha de la Rosa

Portavoz Grupo Municipal de IULV-CA



MODELO DE BOLSA DE EMPLEO ROTATORIA

FECHA: 22/04/2016

PRIMERA. - Objeto.

El objeto de estas Bases será la determinación de los procedimientos y criterios fundamentales para la ordenación del sistema de contratación, de forma transparente y ágil, del personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Nerva, en función de las necesidades puntuales que surjan por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, basado en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Así como para cubrir los diferentes programas de empleo, siempre que las leyes, disposiciones o reglamentos no establezcan un proceso de selección alternativo para cubrir dichos puestos, siempre que el puesto de trabajo a desempeñar se circunscriba dentro del ámbito de Nerva.

SEGUNDA. – Puestos de Trabajo.

Actualmente, las categorías profesionales a las que se pueden optar son las definidas en el Anexo I, así como todas las que puedan surgir por nuevas necesidades de los servicios públicos.

~~SEGUNDA. – Sistema de contratación de personal laboral. (Eliminar)~~

~~Para la contratación de personal se utilizará el sistema de "bolsas de empleo rotacional" donde quedan garantizados los principios de igualdad, transparencia, mérito y capacidad.~~

TERCERA. - Características de la Bolsas de empleo rotatorias.

Con la periodicidad que se determine en las presentes bases (su vigencia será de 2 años o la legislatura a contar desde la publicación de las listas definitivas), se abrirán bolsas de empleo rotatorias para los diferentes puestos a ocupar, concretándose en cada ocasión en el Bando que al efecto se publicará, y que será elaborado en los términos que señale la Resolución de la ~~Junta de Gobierno Local~~ Mesa de Gestión de la bolsa rotativa de empleo municipal que trasladará para el inicio de los trámites oportunos a Alcaldía, los requisitos que deberán reunir los/as interesados/as así como los medios de acreditación de los mismos.

~~Tendrá una vigencia de 6 meses desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales.~~

~~La bolsa tiene un carácter abierto y dinámico por lo que, una vez elaborada la misma, con carácter semestral y mientras se prorrogue su vigencia, quienes deseen ser incluidos en las listas, y que no lo hubieran hecho antes, presentarán durante el mes de diciembre y junio de cada año toda la documentación que se solicita en las presentes bases. (Los datos que se presenten para su baremación, desde el inicio de esta convocatoria o durante la apertura temporal de los meses de diciembre y junio, no podrán ser modificados para no provocar alteraciones sobrevenidas en la relación resultante de demandantes de empleo, excepto en casos de extrema necesidad sobrevenida y con informe de asuntos sociales).~~



El plazo para la presentación de solicitudes, se abrirá cada doce meses, durante un periodo de 15 días hábiles, tanto para la incorporación de nuevos candidatos como para aquellas personas que hayan cambiado su situación económica y sociolaboral y quieran subsanar los datos consignados.

Una vez cerrada cada convocatoria de dicha bolsa, se publicará un nuevo listado provisional, una nueva fase de subsanación de errores en la documentación aportada y un nuevo listado definitivo que deroga el anteriormente publicado.

Las listas tendrán carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y contratada, una vez finalizado el contrato, pasará inmediatamente al final de la lista. El carácter rotatorio de las listas asegura la igualdad en el acceso de todos los aspirantes. De esta manera, tendrán prioridad en el listado definitivo aquellos grupos de usuarios que hayan accedido a la bolsa un número menor de ocasiones, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación dentro de estos grupos, para priorizar a aquellos aspirantes que no hayan accedido previamente a la bolsa o lo hayan hecho un menor número de ocasiones.

Se establecerán tantas bolsas como categorías profesionales oferte este ayuntamiento, independientemente de la cualificación que requiera el puesto a cubrir.

CUARTA. - Publicidad.

Se dará publicidad de las bases de la presente bolsa en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web del mismo y en cuantos soportes de difusión estén al alcance y fuesen oportunos para dar la mayor repercusión posible a la presente convocatoria. Asimismo, la lista de admitidos/as junto con su baremación se publicará de igual manera y se repetirá similar proceso cada vez que se produzca una modificación o ampliación en los listados.

~~En caso de reapertura de una bolsa, las personas que estuviesen inscritas en la anterior y no hubiesen trabajado serán nuevamente inscritas de oficio en las nuevas, ocupando los primeros lugares en el mismo orden en que se encontraban antes de la reapertura. (Por no tener nada que ver con la publicidad)~~

QUINTA. - Duración de los contratos.

Se garantizará a cada persona requerida para prestar servicios a través de la bolsa un periodo de alta en Seguridad Social según las necesidades del puesto a ocupar, ya sea de forma continuada o sumando los periodos parciales, no corriendo el turno al siguiente en la bolsa hasta que no se cumpla este periodo mínimo. (Establecido en un mes)

SEXTA. - Exclusión o rechazo.

Los solicitantes podrán ser excluidos de la bolsa por las siguientes causas:

- Por voluntad de la persona solicitante.
- Rechazo injustificado de una oferta de trabajo.
- Haber sido objeto de sanción por falta grave o muy grave en la aplicación del régimen disciplinario correspondiente en este Ayuntamiento.
- Por no facilitar la documentación requerida por parte del Ayuntamiento para aclarar cualquier factor que afecte a la baremación de su solicitud.
- Falsedad u ocultación de datos.



- Por estar empleado en el momento de ser llamado para ocupar una oferta de empleo. En este caso podrán volver a solicitar la admisión en la bolsa durante el periodo de apertura establecido en las bases ~~en el mes de enero siguiente~~ en igualdad de condiciones que el resto de demandantes y aportando toda la documentación de nuevo al objeto de ser sometido a una nueva baremación.
- Por haber extinguido de forma voluntaria un contrato en vigor sin que éste haya finalizado.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de una oferta de trabajo, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, previa justificación de los mismos, las siguientes causas:

- Por tener en la fecha de citación, suscrito un contrato laboral de duración máxima 1 mes (se deberá acreditar).
- Padecer enfermedad grave o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente (presentar documentación acreditativa).
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, o aquellas otras situaciones que estén contempladas por la normativa vigente a los efectos de permisos o licencias (presentar documentación acreditativa).
- Cualquier otro motivo debidamente acreditado, y siempre que ~~el tribunal de Empleo Municipal~~ que la Mesa de Gestión lo apruebe.

Para poder optar de nuevo a una oferta de empleo, el demandante tendrá que justificar que la causa anteriormente expuesta, ha dejado de darse. En este caso, la contratación se realizará en la siguiente oferta de empleo según la especialidad solicitada.

~~Si la causa de la renuncia fuese por encontrarse la persona empleada, correrá el turno al siguiente en la lista, pasando el/la interesado/a al último puesto de inscritos/as. (Por contradicción)~~

En el caso de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente Bolsa, y anteriormente y/o posteriormente sea requerido/a para trabajar en programas específicos como el PROFEA (siempre y cuando no sean trabajadores agrarios), escuela taller, taller de empleo, casa de oficio, programas de empleo, colectivos socialmente desfavorecidos, o cualquier otro de similares características, el aspirante pasará al final de la lista de la Bolsa, salvo que la duración de la contratación sea inferior a los 30 días, en tal caso, el interesado mantendrá su posición, perdiendo únicamente los puntos correspondientes a la antigüedad como demandante de empleo.

Aquellas personas que estén inscritas en más de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Nerva, porque cumpla los requisitos exigidos en las mismas, pasarán a ocupar el último lugar de todas las bolsas en las que esté inscrito, desde el momento que sean llamados a trabajar en una de ellas.

~~En caso de existir varios miembros de una unidad familiar inscritos en la bolsa de trabajo, solo podrá trabajar simultáneamente uno/a de ellos/as. (Por desacuerdo. No debe penalizarse)~~

En el momento de la contratación, el solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la bolsa, de lo contrario la no observancia de los mismos será motivo de exclusión. ~~se valorará la nueva situación y se reubicará su posición dentro de la bolsa de empleo.~~



SÉPTIMA. - De las instancias o solicitudes

Los/as solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas ~~en la actual legislación~~ en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 **sobre procedimiento administrativo**, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de las Bases, mediante nota informativa, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de este Ayuntamiento y por todos aquellos medios al alcance municipal con el objeto de garantizar su máxima publicidad.

Las referidas instancias se acompañarán de los documentos que acreditan reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la selección y que se relacionen en el extracto de la convocatoria y en las Bases concretas aprobadas.

Se cumplimentará una sólo solicitud por persona y puesto con un máximo de dos solicitudes.

Documentación a aportar junto a la instancia:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la solicitante.
- Currículum vitae en el que se recojan únicamente aquellos aspectos de interés en relación con la plaza convocada.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo del SAE.
- Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo en la Oficina S.A.E. (Oficina S.A.E. Nerva) y Vida Laboral (Seguridad Social).
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Última Declaración del IRPF, certificados de retenciones o Declaración responsable de ingresos durante el año (en caso de no disponer de las anteriores).
- Certificado del INEM sobre prestaciones percibidas en la actualidad, especificando cuantía mensual y periodo concedido del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años
- Fotocopia de los títulos, certificados, contratos de trabajo, nóminas o documentos similares que justifiquen los méritos alegados para que puedan ser tenidos en cuenta por el Tribunal.
- Fotocopia de nóminas de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando y contrato de trabajo.
- Recibo mensual donde conste la cuantía derivada del gasto por hipoteca o alquiler de la vivienda habitual. En caso de préstamo hipotecario, será necesario fotocopia de la escritura de dicho préstamo. En caso de alquiler, fotocopia del contrato de alquiler
- Certificado de discapacidad, si procede. (Siempre que el aspirante padezca alguna discapacidad en grado igual o superior al 33%).
- En caso de que el aspirante esté separado/divorciado: Sentencia de separación y acuerdo donde conste datos relativos a custodia de hijos menores, manutención y demás variables analizadas en el proceso de baremación; así como en caso de considerarse familia monoparental se aportará extracto de los movimientos bancarios para comprobar que no recibe ingreso por manutención.
- Anexo I. Declaración Jurada sobre la no percepción de ayuda.
- Anexo II. Declaración Jurada de situación de los miembros del núcleo familiar.



- Cualquier otro documento que considere relevante para analizar la situación económica y laboral de su unidad familiar.

OCTAVA._ Requisitos para participar.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

~~debiendo exigirse, en concreto:~~

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. ~~Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.~~
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación mínima exigida según titulación exigida ~~legislación vigente~~ para el puesto a ocupar establecido en el Anexo I.
- f) Estar inscrito en el SAE de Nerva con tarjeta de demanda o mejora de empleo con un mes de antelación a la fecha de apertura de la bolsa.
- g) Estar en situación legal de desempleo al momento de la contratación.

NOVENA. – Tribunal o Mesa de Baremación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se adecuará, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre formado por el Jefe de Servicio/ Departamento correspondiente que actuará como Presidente de la Mesa (podrá ejercer su voto de calidad), el Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue, que actuará como secretario del Tribunal (con voz y voto) y dos técnicos en calidad de vocales y designados por la Mesa de Gestión de la Bolsa de Empleo (con voz y voto). ~~tres funcionarios de carrera con sus respectivos suplentes de los cuales, uno actuará de presidente y otro de secretario del tribunal.~~

~~El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.~~



~~La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. (Por ser artículo 60 de la anterior Ley)~~

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal o Mesa de baremación será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

~~Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.~~

El tribunal o Mesa de baremación tendrá como competencia la realización de propuesta de baremación de solicitudes y su ordenación, resolver e interpretar las incidencias y reclamaciones que se produzcan, valorar la actualización de datos o inclusión de nuevos solicitantes y resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación de las bases de baremación.

El Tribunal o Mesa de baremación no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, resolviendo los casos de empate el voto de calidad del/la Presidente/a.

En caso de empate en la oportuna selección, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados de las bases por el siguiente orden:

- Tiempo Desempleado.
- Desempleados mayores de 45 años.
- Hijos a cargo.
- Ingresos Familiares: Renta Familiar per cápita.
- Acceso primer empleo.
- Tiempo de espera en la bolsa.

DÉCIMA. - Listas de admitidos.

Una vez aprobada la bolsa, la Mesa de ~~Gestión~~ Baremación propondrá a la Alcaldía-Presidencia el orden de contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, formalizándose los sucesivos contratos de trabajo temporal según resulte de la lista final obtenida en cada especialidad. Cada aspirante será llamado al contacto telefónico (3 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 15:00 horas), que obligatoriamente deberá aparecer en la correspondiente solicitud, por el Departamento de Personal. En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento. Si el solicitante no contesta en el plazo de 24 horas, éste pasará al final de la lista ~~y de no ser localizado perderá el turno pasando la oferta de trabajo al demandante que ocupe el siguiente lugar en la lista. El demandante no localizado podrá ser llamado en la siguiente oferta de empleo que se produzca y pasará al final de la lista,~~

Las listas de admitidos/as y excluidos/as de las diferentes categorías profesionales, se publicarán de forma permanente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento en el plazo de 10 días, teniendo los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, para posibles alegaciones a partir del día siguiente de ~~desde~~ su publicación.



Dichas reclamaciones deberán realizadas por escrito y registradas de igual manera que las solicitudes, aportando, si fuese preciso, la documentación que se estime oportuno. No aceptándose ninguna referente a la falta de documentación no aportada en su momento.

Las restantes instrucciones del tribunal serán, igualmente, expuestas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, no siendo, en ningún caso, precisa la notificación personal a los/as interesados/as.

Producida alguna vacante o necesidad en los puestos de trabajo se llamará según el Orden establecido en la Bolsa de trabajo creada.

UNDÉCIMA. – Criterios de selección.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa de Empleo los criterios de baremación que a continuación se detallan:

~~FASE DE CONCURSO~~

~~Para la creación de esta bolsa, el concurso se regirá por el siguiente baremo:~~

➤ Situación laboral:

Fecha de antigüedad como demandante de empleo inscrito/a en la Oficina S.A.E. Se tomará como referencia para medir esta variable los veinticuatro meses anteriores a la apertura de la bolsa. Se computarán como meses en desempleo aquellos que mediante Informe de Vida Laboral u otro documento oficial, se compruebe que el aspirante no ha trabajado en los últimos veinticuatro meses. Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.

- ~~a) 4 años o más de 4 años.....2,5 puntos~~
- ~~b) Entre 3 y 4 años.....2 puntos~~
- ~~c) Entre 2 y 3 años.....1,5 puntos~~
- ~~d) Entre 1 y 2 años.....1 puntos~~
- ~~e) Entre 0 y 1 año.....0,5 punto~~

MESES	PUNTOS
Más de 24 meses	15
Entre 21-24 meses	13,12
Entre 18-20 meses	11,25
Entre 15-17 meses	9,37
Entre 12-14 meses	7,50
Entre 9-11 meses	5,62
Entre 6-8 meses	3,75
Entre 3-5 meses	1,87
Entre 0-2 meses	0,00

➤ Experiencia laboral:

Experiencia en la ocupación a cubrir con la oferta de empleo (incluidas prácticas en empresas) debidamente acreditadas por la persona solicitante mediante vida laboral actualizada y copia de documento acreditativo de contratos y justificativo de ellos.

- ⊕ Por cada año mes trabajado en puesto relacionados con la oferta.....0,10 0,5 puntos Hasta un máximo de 2,5 puntos.



~~7~~ ~~⊕~~ ~~Por haber trabajado en el ayuntamiento de Nerva en los tres años a la presentación de la solicitud:~~

~~— No haber trabajado en los últimos De 2 a 3 años.....2 puntos~~

~~— No haber trabajado en los últimos De 1 a 2 años.....1 punto~~

~~— No haber trabajado en los últimos 1 año.....0,5 puntos~~

~~11~~ ~~⊕~~ ~~Por el tiempo trabajado en el ayuntamiento de Nerva:~~

~~— Hasta 1 mes.....0,5 puntos~~

~~— Hasta 2 meses.....0,25 puntos~~

~~— Hasta 4 meses.....0,10 puntos~~

~~- Más de 6 meses.....0 puntos (No estamos de acuerdo en esta variable. En todo caso sería un restador de puntos)~~

➤ **Colectivos específicos:** Se otorgará una puntuación concreta (máximo de 3) a los siguientes colectivos:

 Mayores de 45 años: 2 puntos

 Personas de entre 30 y 45 años: 1 punto

 Menores de 30 años: 2 puntos

 Menores de 30 años demandantes de primer empleo: 1 punto

Por ser demandante de primer empleo.....0,5 puntos

➤ **Por discapacidad reconocida igual o superior al 33%.....0,5 puntos** Se otorgará 2 puntos a personas con discapacidad cuya prestación económica por dicha discapacidad sea igual o inferior a 426 euros o no perciba ninguna prestación por esta causa.

➤ **Formación Complementaria:**

~~a. Técnico de Grado Medio.....1 punto~~

~~b. Grado Superior.....2 puntos~~

~~c. Diplomado.....3 puntos~~

~~d. Grado.....4 puntos~~

~~e. Licenciado.....4 puntos~~

~~f. Máster/ Doctorado.....1 2 puntos~~

~~g. Cursos, Jornadas, etc de más de 200 horas.....1 punto~~

~~h. Cursos, Jornadas, etc entre 100 y 200 horas.....0,5 puntos~~

~~i. Cursos, Jornadas, etc entre 0 y 50 horas.....0,25 puntos~~

Se establece una puntuación de 0,10 puntos por cada 20 horas de curso de formación hasta ~~Los~~ **Los cursos tendrán un máximo de puntuación de 4 2 puntos** y solo se puntuarán aquellos que tengan homologación oficial.

Por formación se podrá alcanzar un máximo de ~~8~~ **5 puntos**.

Solo se tendrán en cuenta para la baremación las ~~titulaciones~~ **titulaciones** y formación complementaria relacionadas con el puesto a cubrir.



➤ ~~Lugar de residencia~~ Fomento del Empleo en Nerva:

a) Por residir en Nerva (se justificará con el correspondiente certificado de empadronamiento y residencia donde figure la fecha de inscripción en el padrón de habitantes y con antigüedad mínima ininterrumpida de 1 año):

~~De 0 a 6 meses.....0,25 puntos~~

~~De 6 meses a 1 año.....0,5 puntos~~

~~A partir de 1 año.....1 punto por cada año de residencia hasta un máximo de 3 6 puntos~~

➤ Situación familiar:

~~1. Laboral: por cada miembro del núcleo familiar que se encuentre inscrito/a como demandante de empleo en la Oficina S.A.E, incluido el/la solicitante.....0,5 puntos.~~

Se entiende como núcleo familiar, todos/as aquellos/as que conviven en la misma residencia según el Padrón de Habitantes.

1. Se puntuará con un punto si el cónyuge /pareja (que convive en la unidad familiar del solicitante) está a cargo (No posee ningún tipo de ingreso propio).

2. Número de hijos a cargo: se entiende por hijos a cargo los hijos con una edad igual o menor de 25 años que demuestren su dependencia económica de la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos.

Número de hijos a cargo	PUNTOS
Más de 4 hijos	5,00
4 hijos	4,00
3 hijos	3,00
2 hijos	2,00
1 hijo	1,00
0 hijo	0,00

3. Ingresos de la unidad familiar: Se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita de los tres meses anteriores a la apertura de la bolsa (total de los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar mensuales/no de miembros de la unidad familiar, de los tres meses anteriores a la apertura de la bolsa). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.

EUROS/MES	PUNTOS
600 € o más	0,00
Entre 599 €-562 €	1,2
Entre 561 €- 525 €	2,1
Entre 524 €- 487€	3,00
Entre 486 €- 450 €	4,2
Entre 449 €-412 €	5,1
Entre 411 €- 375 €	6
Entre 374 €-337€	6,9



Entre 336 €-300 €	7,8
Entre 299 €-262 €	8,7
Entre 261 €-225 €	9,6
Entre 224€-187€	10,5
Entre 186€-150€	11,4
Entre 149€-112€	12,3
Entre 111€-75€	13,2
Entre 74 €-37€	14,10
Entre 36€-0€	15 puntos

4. Gastos derivados de préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda habitual de la unidad familiar: Se tendrá en cuenta el importe mensual que la unidad familiar necesita para pagar la vivienda en la que reside habitualmente, ya sea en concepto de préstamo hipotecario como por alquiler de dicha vivienda. Para analizar dicha variable se tendrá en cuenta que la hipoteca/alquiler haga referencia a la vivienda donde la unidad familiar está empadronada y no a otra vivienda que algún miembro de la unidad familiar tenga. Esta variable se medirá en una escala de 0- 5 puntos.

EUROS/MES	PUNTOS
800 € o más	5,00
Entre 799 €-700 €	4,37
Entre 699 €- 600 €	3,75
Entre 599 €- 500 €	3,12
Entre 499 €- 400 €	2,50
Entre 399 €- 300 €	1,87
Entre 299 €- 200 €	1,25
Entre 199 €-100 €	0,62
Entre 99 €-50 €	0,31
Menos de 50 €	0,00

~~2. Ingresos Familiares: se acreditarán a través de la presentación de fotocopia de la última declaración de IRPF, Certificado emitido por el INEM sobre la percepción o no percepción de ayudas de aquellos/as miembros mayores de edad que compongan la unidad familiar y mediante declaración jurada del solicitante de que no es perceptor de ningún tipo de ayuda.~~

~~• Solicitantes que aportan última Declaración de IRPF, certificado de retenciones del año 2010 o declaración jurada de ingresos:~~

- ~~a) Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante son superiores o igual a 8.000,00 € / por miembro de la unidad familiar.....0 puntos~~
- ~~b) Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante se encuentran entre los 7000,00 € y los 8.000,00 € por miembro de la unidad familiar0,25 puntos~~
- ~~c) Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante se encuentran entre los 6000,00 € y los 7.000,00 € por miembro de la unidad familiar0,5 puntos~~
- ~~d) Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante se encuentran entre los 5000,00 € y los 6.000,00 € por miembro de la unidad familiar0,75 puntos~~



- e) ~~Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante se encuentran entre los 4000,00 € y los 5.000,00 € por miembro de la unidad familiar 1 punto~~
- f) ~~Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante se encuentran entre los 3.000,00 € y los 4.000,00 € por miembro de la unidad familiar 1,25 puntos~~
- g) ~~Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante se encuentran entre los 2.000,00 € y los 3.000,00 € por miembro de la unidad familiar 1,5 puntos~~
- h) ~~Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante se encuentran entre los 1.000,00 € y los 2.000,00 € por miembro de la unidad familiar 1,75 puntos~~
- i) ~~Si los ingresos anuales de la unidad familiar del/la solicitante se encuentran entre los 0,00 € y los 1.000,00 € por miembro de la unidad familiar 2 puntos~~
- ~~Solicitantes que aportan certificados del INEM y declaración jurada de no ser perceptores/as de ningún tipo de ayuda:~~
- ☞ ~~Si el/la solicitante es la única persona que está en edad de trabajar 1 punto:~~
- ☞ ~~Si el/la solicitante es la única persona que está en edad de trabajar y no percibe ayuda 2 puntos:~~

5. En hogares monoparentales con hijo/a a cargo se otorgará 1 punto.

* Se entiende por familia monoparental los viudos/s, los divorciados/as y separados/as que demuestren mediante sentencia de separación/divorcio que se hacen cargo de todos los gastos de los hijos y no reciben pensión de manutención de los hijos por parte del otro progenitor (para comprobar esto será necesario solicitar como documentación adjunta extracto de los movimientos bancarios para comprobar que no recibe ingreso por manutención) y las madres solteras cuyos hijos no estén reconocidos por el padre, excluyéndose a las madres solteras cuyos hijos estén reconocidos por el padre a excepción de las que demuestren ser la progenitora responsable económicamente de los hijos/as a cargo.

~~El orden de clasificación de los/as aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación alcanzada.~~

~~En caso de empate entre solicitantes se atenderá:~~

- ~~— En primer lugar, a la antigüedad como demandante de empleo, es decir, al tiempo que la persona lleve desempleado/a.~~
- ~~— En segundo lugar, a la situación familiar del/la demandante~~
- ~~- Si el empate persistiera, se recurrirá al sorteo. (Tachado por estar incluido y ampliado en apartado noveno)~~

Se analizarían por tanto, 7 variables en total y la puntuación máxima sería de 60 puntos.

TACHADA POR NO ESTAR DE ACUERDO. EN UNA BOLSA ROTATIVA CREO QUE NO CABE ENTREVISTAS. ADEMÁS EN CASO DE EMPATE YA ESTÁN ESTABLECIDOS LOS CRITERIOS QUE PRIMAN ~~FASE DE ENTREVISTA OPCIONAL.~~



~~Si una vez realizado la fase de Concurso, el tribunal entendiera que requiere de más información para proponer el orden definitivo de los aspirantes a inscribirse en la bolsa (por existir numerosos empates, por necesidad de tener más criterios de valoración, etc.) podrá convocar a los inscritos/as para realizar una entrevista personal. La entrevista personal permitirá saber al tribunal cuál es el nivel de conocimiento de los/as aspirantes sobre el puesto a desempeñar.~~

~~La puntuación de la entrevista será de entre 0 y 1 puntos.~~

DUODÉCIMA. - Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resto de normativa vigente.

DECIMOTERCERO. - ~~Comisión de seguimiento.~~ Mesa de Gestión.

~~Se establecerá una comisión de seguimiento conformada por representantes políticos y sindicales, que no intervendrán en el desarrollo de la bolsa de empleo, pero que, si tendrá acceso en todo momento a la documentación derivada de su funcionamiento, con el fin de velar por el buen funcionamiento de esta.~~

La Mesa de Gestión estará integrada por el presidente, designado por el Equipo de Gobierno, un representante correspondiente a cada Grupo Político integrante del Pleno del Ayuntamiento de Nerva, un representante de los trabajadores (laboral y funcionario, los cuales tendrán un único voto), un representante de la Asociación de desempleados en el caso de que existiese, así como técnicos expertos en la materia (en el caso de ser requerida su presencia y siempre, éstos con voz pero sin voto), la cual se reunirá cada seis meses o como mínimo una vez al año, con el objeto de debatir y poner en común el estado de la Bolsa, el contenido de las Bases, puesta en común de sugerencias, reclamaciones o deficiencias que se detecten etc...

No obstante, la baremación, puntuación y propuesta de contrataciones se realizará exclusivamente por personal técnico, sin perjuicio de que a dicha fase de baremación pueda asistir todo miembro de la Comisión que esté interesado, así como solicitar la revisión de algún expediente en concreto.

ANEXO I

Categoría-Titulación requerida

MONITOR/A ESCUELA VERANO: Licenciados Universitarios.

MONITOR/A ESCUELA INFANTIL: Titulación de Maestro/a o Técnico Superior especialidades Educación Infantil/Preescolar. Carnet manipulación de alimentos.

MONITOR/A ESCUELA DE PINTURA: Licenciatura / Grado en Bellas Artes

MONITOR NATACIÓN: Técnico Superior Animación Física y Deportiva, Título actividades acuáticas.

MONITOR FUTBOL: Licenciado, Diplomado o monitor de fútbol nivel 3. Con carnet de entrenador federado.

AUXILIAR BIBLIOTECA: Formación Profesional

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: F.G.S., Bachiller o equivalente.

SOCORRISTAS PISCINAS MUNICIPAL: Título Socorrista Oficial, Técnico Superior Animación Física y Deportiva

PEON POLIVALENTE/ ORDENANZAS: no necesitan titulación. (No Cualificados).

MANTENIMIENTO EDIFICIOS/ MANTENIMIENTO PISCINAS: Formación Profesional

OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA: certificado de profesionalidad.



OFICIAL 1ª JARDINERIA: certificado de profesionalidad.

OFICIAL 1ª ELECTRICISTA: certificado de profesionalidad.

TAQUILLERO/A: Graduado escolar, Grado discapacidad reconocida

LIMPIADOR/A: no necesitan titulación. (No Cualificados).

PSICÓLOGO/A: Licenciatura/ Grado Psicología

TRABAJADOR/A SOCIAL: Diplomatura/Grado Trabajo Social

OPERADOR DE CÁMARA: Licenciado/ Diplomado/ Grado/ FPO en Área Audiovisual

ANEXO II: Solicitud

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.

Yo,(Nombre y apellidos)....., con

DNI:.....,domiciliado en C/..... de Nerva, declaro bajo juramento,

que la suma total de los ingresos mensuales de todos los miembros de mi unidad familiar (que están empadronados en el domicilio) en los meses de, y suman un total de..... Euros y que el número de miembros de mi unidad familiar, en esa fecha, está formado por..... miembros.

Declaro que cumplo con todos los requisitos exigidos en el apartado X de las Bases, y que todos los datos aportados son ciertos. Teniendo conocimiento de que la falsificación u omisión de los mismos conlleva la exclusión de oficio de la Bolsa de Empleo de manera automática.

En Nerva a de de 2016.

Fdo:

